



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

previniendo que en el termino de quince dias contados desde dicha fecha, ingresen en dicha Tesoreria los caudales procedentes de la expedicion de las Sarcas Nulas de esta Ciudad; y en su virtud, A COV do: Se haga saber al Receptor D. Jose Bojja, que en el preciso termino de tercero dia remita aquellos caudales al Sr. Tesorero asegurada de sujecion, previniendole que espera esta Corporacion no daa lugar a ser apremiado, lo que tendra efecto, fino lo verifica

Viose en este Ayuntamiento una orden del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha veinte y cinco de Setiembre ultimo, en que previene, conformandose con el parecer de la Contaduria principal de Propios, se abonen a los fondos de esta Ciudad, los sujeta D. pagados por D. Felix Noca, capitán de la Compañia de Seguridad de la misma a los cinco obreros y un caso de Sumbresas y pulpi, que ocupó en ambos del Real Servicio; y en su inteligencia, A COV do: Quedar enterado; y despachue libramiento de dicha cantidad por la Contaduria Titular de Propios a favor de D. Felix Noca

Este Ayuntamiento ha visto un memorial de Jose Rufete y Juan Carrillo, rematantes de los derechos del quatro por ciento de ventuales y demas anejo a la feria que acaba de celebrarse en esta Ciudad, pidiendo a informe a esta Corporacion por el Sr. Intendente de la Provincia, por su decreto marginal de tres del corriente, en solicitud a que Sebastian Sepu y Juan Cano ventonilleros y abastecedores de vino de lo que comprende el distrito de dicha feria se abonen los derechos que han dejado de hacer al respecto al precio neto a su venta; y bien entendida, A COV do: Nombrar una Comision compuesta de los Srs. Marques de Dos Fuentes, y D. Manuel Piner Marques, para que mande los convenimientos nec

El Sr. Int. sobre saca-
mo a los obreros de
Sumbresas.

Mem. de Jose Rufete
y Juan Carrillo, sobre
saca de vinos de feria.

